



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMA SECTOR MUNICIPAL

REF. N° 961.967/24
ADP

SE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA A EFECTUAR AJUSTES DE CORRECCIÓN DE PERIODOS ANTERIORES QUE SEÑALA, QUE AFECTA A LA APERTURA DEL EJERCICIO CONTABLE 2024.

Cod Pire: 30

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
INGRESO:	1473
FECHA:	19 FEB 2025
HORA:	16:19 hrs
SECCIÓN OFICINA DE PARTES	

SANTIAGO,

I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Providencia solicitando la aprobación de la propuesta de ajustes a la apertura del ejercicio contable 2024.

Al respecto, el municipio señala que realizado el análisis de la cuenta contable 1140302003 (Otros) de Anticipos a Rendir Cuentas, se identifica un saldo de arrastre que proviene del año 1997 por un monto de \$194.277. Agrega que, dada la antigüedad del saldo, no poseen antecedentes que permitan identificar los deudores que lo componen.

Para regularizar la situación descrita, solicita la aprobación de ajuste por corrección de errores de periodos anteriores para la reclasificación del monto en comento, mediante un cargo a la cuenta 12401 Deudores de Dudosa Recuperación y un abono a la cuenta 11403 Anticipos a Rendir Cuentas por \$194.277.

Luego, solicita la aprobación de un segundo ajuste a la apertura para el reconocimiento del deterioro acumulado de estos deudores, el que, dada la antigüedad de las partidas se encuentra totalmente deteriorado, cargando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación por la suma de \$194.277.

II. Fundamento Contable

De acuerdo con el numeral 6 del capítulo II de la norma de Anticipos de Fondos de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile Sector Municipal, señala que en el evento que un anticipo de fondos no se rinda oportunamente a la entidad otorgante pasando a constituir una cuenta por cobrar de ejercicios futuros, se deberá reclasificar, para posteriormente evaluar un posible deterioro y/o baja.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
PROVIDENCIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMA SECTOR MUNICIPAL

- 2 -

A su vez, el numeral 1 de la norma de Errores en la citada resolución N° 3, de 2020, indica que los errores contables son omisiones e inexactitudes de información fiable que estaba disponible al momento del registro. Luego, en su numeral 6 previene que la corrección de un error de periodos anteriores se ajustará con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales de activos, pasivos y resultados acumulados, según corresponda, es decir, mediante un ajuste a la apertura del ejercicio vigente.

Por otro lado, el numeral 28 la norma de Instrumentos Financieros contenida en mencionada resolución N° 3, indica que la municipalidad deberá evaluar la existencia de deterioro y cuando exista evidencia de que se ha incurrido en la pérdida de valor de un activo financiero se debe reconocer en una cuenta complementaria de activo denominada Deterioro Acumulado de Bienes Financieros.

En cuanto al castigo, es preciso mencionar que, el artículo 66 del Título XI del Decreto N° 2.385, de 1996, Sobre Rentas Municipales, determina que se faculta a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

III. Análisis y Conclusión

Este Organismo Contralor ha procedido a revisar y analizar los antecedentes, pudiendo observar que el primer ajuste propuesto permite la reclasificación del saldo, en concordancia con el señalado numeral 6 de la norma de Anticipos de Fondos y por su parte el segundo ajuste refleja el deterioro financiero de los deudores en comento, el que no fue registrado en su oportunidad, en concordancia con el mencionado numeral 28 de la norma de Instrumentos Financieros. En base a los argumentos expuestos puede advertirse que el ajuste solicitado cumple con la normativa contable vigente.

Precisado lo anterior, este Organismo Contralor autoriza los ajustes contables propuestos, por lo que el municipio deberá informarlos según lo señalado en anexo A, del Oficio C.G.R. N° E36.796, de 2020, es decir, deberá subir el ajuste a SICOGEN en formato TXT, lo cual será verificado por esta Entidad al momento de cargar el siguiente ajuste:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMA SECTOR MUNICIPAL

- 3 -

Código de Cuenta	Denominación	Debe	Haber
12401	Deudores de Dudosa Recuperación	194.277	
31105	Ajustes de Primera Adopción	194.277	
11403	Anticipos a Rendir Cuenta		194.277
12604	Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación		194.277
TOTALES		388.554	388.554

Ahora bien, en caso de que el ejercicio contable 2024 se encuentre cerrado, deberá realizar el ajuste a los saldos iniciales 2025, tomando la precaución de verificar los nuevos saldos deudor y acreedor.

Cabe hacer presente, que la jurisprudencia de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen E538752, de 2024, entre otros, indica que ante la falta de antecedentes que sustenten la composición del saldo de una cuenta, se deberá disponer la sustanciación de la correspondiente investigación sumaria a fin de determinar su origen y si no cuenta con antecedentes que respalden dicho saldo, se deberá indicar en dicha instancia las gestiones de búsqueda realizadas.

Finalmente, resulta oportuno señalar, que lo anterior es sin perjuicio de la verificación de la regularidad de las operaciones, cifras y antecedentes sustentatorios que pueda determinar esta entidad de control, en el ámbito de la fiscalización externa que le corresponde realizar.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARMEN GLORIA LUENGO REYES

Cargo: JEFA (S) DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL

Fecha: 13/02/2025

Código Validación: 1739452228407-7a11597e-0969-45c5-a567-5df8f122e82d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



LICA